

**Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)
Suspensión de los plazos administrativos**

Provincia de Buenos Aires -Decreto 166/2020

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

A través del Decreto 166/2020 (BO 21.03.2020) el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires estableció la suspensión de procedimientos y plazos administrativos en función de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 132/2020 (Emergencia sanitaria)

De esa forma, la suspensión abarca 15 días contados a partir del 12.03.2020; el decreto no realiza la aclaración pero en función de las normas de procedimiento administrativo entendemos que debe interpretarse como días hábiles.(Conf. art 68 Decreto ley 7647/70)

Se debe tener en cuenta que por el momento, dicha suspensión no resulta de aplicación para

- Vencimientos fijados en el calendario fiscal del organismo.
- Cumplimiento de pagos al contado, anticipos o cuotas correspondientes a regímenes de regularización de deudas cuyo vencimiento opere en dicho lapso

Bajo estas condiciones, al igual que la suspensión prevista por AFIP sólo resultaría de aplicación para:

- Respuesta a requerimientos
- Contestación de vistas / descargos
- Interposición de recursos administrativos

Por tal motivo, las presentaciones de declaraciones juradas y pagos deberán realizarse en las fechas previstas.

Dra Juliana Degasperi